



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00534-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en calidad de acreedor garantizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de 2015, por lo cual el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en calidad de acreedor garantizado frente a CARLOS IVÁN ROJAS REYES en calidad de garante.

SEGUNDO: COMISIONAR De conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que realice la inmovilización y entrega a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** acreedor garantizado, advirtiéndole que mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 en su artículo 336 se derogo el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en cuya vigencia se reglamentaron los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares. Así las cosas, a partir del primero de enero de 2020, los vehículos objeto de medidas cautelares deberán ser llevados al parqueadero establecido para la



mentada inspección de tránsito y conforme a la Resolución No. DESAJBUR22 - 4819 de 29 de diciembre de 2022 el parqueadero autorizado para ser remitido el vehículo inmovilizado por orden de autoridad judicial es SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, ubicado CALLE 72 # 48W – 35 LOTE 18, con teléfonos: (601)7032051 – (601)8054113 – 3005443060 – 3102881722.

El vehículo cuenta con las siguientes especificaciones:

MARCA	LINEA	MODELO	PLACAS	CHASIS
CHEVROLET	TRACKER	2014	HKM-980	3GNCJ8CE6EL128373

Sea el caso acotar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá informar lo pertinente a este Despacho Judicial y al acreedor al correo electrónico diana.munoz@vehigrupo.com

El vehículo ya descrito, es de propiedad del garante CARLOS IVÁN ROJAS REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 91.516.677, ADVIRTIENDO que tiene facultades para sub comisionar para efectos de llevar a cabo la aprehensión ordenada, aclarando que el automotor deberá ser puesto a disposición por cualquier autoridad que practique la comisión realizada en los parqueaderos autorizados.

TERCERO: Reconocer a la abogada Dra. DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN identificada con C.C. 1.130.667.295 y T.P. 194.390 del C.S. de la J. como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 25 de agosto de 2023.



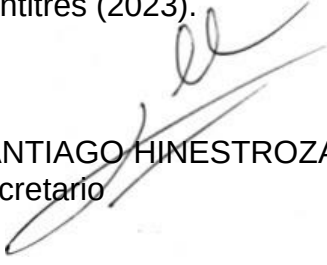
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Se libró el Despacho Comisorio No. 116, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario